ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRÓRROGA, REINVERSIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17002572021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.918.010, expedida en Riosucio, Caldas, en mi calidad de director de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 8645 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y posesionado mediante Acta No. 00229 del 05 de noviembre de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **MARTIN JULIÁN OROZCO GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.267.031**, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL,** identificado con NIT. **890800971-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de diciembre de 2020, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de Aporte No **17002572021** con **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL,** cuyo objeto es ***"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."***.

2. Que el valor inicial del contrato suscrito, ascendió a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 267.096.452).** Valor que ha no tenido modificaciones legalmente suscritas.

3. Que el contrato de aporte No. **17002572021** tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021.

4. Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.

5. Que la justificación emitida por la supervisora del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

"(…) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

Con el fin de dar continuidad a la modalidades de Protección que se vienen ejecutando en la Regional Caldas, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo inicialmente establecido, y en aras de garantizar el interés superior de

los Niños, Niñas y Adolescentes con la prevalencia de sus derechos, la Dirección Misional de Protección a través de Memorando con número de radicado 20212000000050463 con asunto: "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", remitió las instrucciones para la prórroga y adición correspondiente al período 01 de junio al 15 de agosto de 2021, frente a lo cual, la Regional procedió a revisar los contratos de aporte actuales, destacando en general adecuada ejecución, según los ejercicios de supervisión y las asistencias técnicas generadas en los mismos.

Es preciso mencionar que actualmente la Regional Caldas tiene contratada la atención de 3.232 cupos y 1.872 sesiones en los servicios de protección en los distintos proyectos y modalidades, así: Apoyo y Fortalecimiento a la Familia (691 cupos) y (1.872) sesiones, Vulnerabilidad o Adoptabilidad (1.958 cupos), Víctimas del Conflicto Armado (30), Restablecimiento en Administración de la Justicia (499 cupos) y Ubicación Inicial (20), lo que hace necesario que de acuerdo con el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, a los principios de protección integral y prevalencia de derechos, se dé continuidad a la atención en tales programas especializados, para lograr así el restablecimiento de derechos, la modificación de factores de riesgo, promoción de factores protectores y la movilizaciones de redes sociales y familiares.

INEJECUCIÓN DE RECURSOS POR CUPOS NO ATENDIDOS 2020 (RESERVAS PRESUPUESTALES)

Teniendo en cuenta las inejecuciones generadas en el marco del Contrato de Aporte No. 17002572020 para el período 2020 y en razón a las reservas presupuestales constituidas, se hace necesario liberar del Registro Presupuestal del Compromiso vigencia 2020 el valor correspondiente a: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.677.651),** por concepto de cupos no utilizados en el período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2020**,** pertenecientes al Registro Presupuestal No. 231120 del 16/12/2020, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 27 PROPIOS en concordancia con las reservas presupuestales constituidas el 28 de diciembre de 2020.

INEJECUCIÓN DE RECURSOS POR CUPOS NO ATENDIDOS 2021

Teniendo en cuenta las inejecuciones generadas en el marco del Contrato de Aporte No. 17002572020, estas ascienden al valor total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 19.319.577),** por concepto de cupos no utilizados en el período comprendido entre los meses de enero, febrero y marzo de 2021**,** pertenecientes al Registro Presupuestal No. 3021 del 04/01/2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 27 PROPIOS.

A fin de garantizar la atención de los cupos que se vienen ejecutando a través del contrato de aporte No 17002572020, se considera procedente realizar una adición de recursos equivalente a la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($ 102.410.223)**, y una reinversión de los recursos no ejecutados en el contrato durante la vigencia 2021 equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 19.319.577),** las cuales se relacionan así:

Período a prorrogar en el Contrato	Valor de la ADICIÓN para prorrogar el plazo	Valor de la REINVERSIÓN para prorrogar el plazo
2 meses y 15 días	$ 102.410.223	$ 19.319.577

(…)"

6. Que según Acta No. 018 de fecha 05 de mayo de 2021, el Comité de Contratación del Icbf Regional Caldas emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRÓRROGA, REINVERSIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17002572021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

---

7. Que de conformidad con el Memorando con Radicado No: 202120000000062473 de fecha 26/05/2021, la Dirección de Protección, emitió Aval para la suscripción de la presente modificación.

8. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

10. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del Contrato de Aporte No. 17002572020 se prorroga hasta el 15 de agosto de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA. - REINVERSIÓN. Reinvertir del valor de los recursos no ejecutados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021 para la ejecución de las modalidades Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial y Externado Media Jornada hasta el 15 de agosto de 2021, estimado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 19.319.577)** pertenecientes al Registro Presupuestal No. 3021 del 04/01/2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 27 PROPIOS.

TERCERA. LIBERAR- El ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal No. 231120 del 16/12/2020, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 27 PROPIOS, el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.677.651),** por concepto de cupos no utilizados del 16 al 31 de diciembre de 2020 y conforme a la reserva presupuestal constituida el 28 de diciembre de 2020.

CUARTA. - ADICIÓN. Adiciónese el valor del Contrato de Aporte **No. 17002572020** en la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($ 102.410.223)**. **PARÁGRAFO:** En consecuencia, el valor final del contrato con la presente modificación queda en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 366.829.024)**, según como se detalla continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**267.096.452**
Valor de la presente Disminución	**$**	**2.677.651**
Valor de la presente Adición	**$**	**102.410.223**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$**	**366.829.024**

QUINTA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO, con el fin de adicionar tres (3) desembolsos, así:

Vigencia	Desembolso	Período
2021	7	Del 01 al 30 de junio de 2021
	8	Del 01 al 31 de julio de 2021
	9	Del 01 al 15 de agosto de 2021

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRÓRROGA, REINVERSIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17002572021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

Las demás condiciones y requisitos para la forma de pago establecidas en el Contrato de Aporte no tendrán modificación alguna.

SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 3021 del 04/01/2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 11 NACIÓN. RP 3021 de fecha 04/01/2021

SÉPTIMA- GARANTÍAS: La entidad se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en la cláusula **OCTAVA** del contrato de aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II, a más tardar el 31 de mayo de 2021, y enviadas a la Entidad Estatal para su aprobación.

OCTAVA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II, y para su legal ejecución requiere de la aprobación de las Garantías en la plataforma y de la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia, se suscribe a los 28 días del mes de mayo de 2021.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	JOHAN SEBASTIAN CAÑAS GÓMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GRUPO JURÍDICO	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			

PÚBLICA